

Dossier
Juicios a los genocidas argentinos.
Un análisis diacrónico a 15 años
de la reapertura de las causas

Introducción

En el año 2021 se cumplieron 15 años de la reapertura de las causas judiciales contra los responsables del genocidio en Argentina, en lo que consideramos un hito fundamental en el proceso de construcción de la memoria sobre la experiencia atravesada.

Desde el fin de la dictadura, la lucha del campo popular en general, y del movimiento de Derechos Humanos en particular, estuvo signada por la exigencia de Juicio y Castigo para los genocidas. El juzgamiento de los responsables de los crímenes de Estado ocupó desde muy temprano un lugar preponderante en las demandas por Memoria, Verdad y Justicia. Esta importancia diferencial asignada a los juicios se vincula con que en nuestras sociedades modernas, los juicios son un terreno privilegiado en la construcción de representaciones sobre los hechos ocurridos en el pasado, acerca de los cuales el Estado establece un relato y un juicio moral que es socialmente legitimado.¹

Tras el acontecimiento sin precedentes del juicio a las juntas, en el cual los altos jefes militares fueron sentados en el banquillo de los acusados apenas recuperada la democracia, el proceso de juzgamiento fue obturado en el marco de las leyes de Punto Final (1986) y Obediencia Debida (1987) primero, y los indultos presidenciales después (1989-1990). Durante los años en los cuales la vía judicial local se encontraba cerrada, los organismos de derechos humanos desplegaron novedosas estrategias para llevar a cabo el juzgamiento de los crímenes de la dictadura. No fue sin embargo hasta la sanción de la nulidad de las leyes mencionadas (2003), y su posterior declaración de inconstitucionalidad por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2005), que pudo comenzar a vislumbrarse el fin de la impunidad.

En consecuencia, durante 2006 se desarrollaron las dos primeras causas que inauguraron un ciclo de juicios contra los responsables del genocidio que continúa abierto en la actualidad. La primera de ellas en obtener sentencia fue la causa contra Julio Simón, alias “el Turco Julián”, por la apropiación de Claudia Victoria Poblete y el secuestro y tortura de sus padres, José Poblete y Gertrudis Hlaczik, proceso que tuvo lugar en el Tribunal Oral Federal N° 5 de la Ciudad de Buenos Aires. Poco después, el Tribunal Oral Federal N° 1 de La Plata condenó al genocida Miguel Etchecolatz, quien fue director de Investigaciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por su responsabilidad en los crímenes cometidos en perjuicio de 14 víctimas al interior del denominado circuito Camps.

A 15 años de aquellos primeros juicios, el proceso de juzgamiento argentino se continúa desarrollando sin interrupciones, y ha adquirido una enorme trascendencia tanto

¹ Daniel Feierstein, *Juicios: sobre la elaboración del genocidio II*, 1º ed., Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2015.

local como internacionalmente. Esta relevancia obedece por un lado, a la permanencia en el tiempo de esta política estatal. En este marco, según datos oficiales informados por la Procuraduría de Lesa Humanidad, hasta septiembre del año en curso fueron dictadas 264 sentencias mediante las cuales se condenaron a 1044 personas.

Asimismo, se destaca en el caso argentino que es el propio Estado el que asume la tarea de juzgar los crímenes que fueron cometidos por el aparato estatal en el pasado. A diferencia de otras experiencias históricas en las cuales se constituyeron tribunales internacionales para el juzgamiento de los procesos genocidas, son los jueces naturales y no especiales quienes llevan adelante estos juicios, en tribunales nacionales ordinarios. Esta particularidad le otorgó al proceso de juzgamiento una marcada impronta federal, en tanto las causas se radican en cada una de las jurisdicciones en las cuales fueron perpetrados los delitos.

Los artículos que componen este dossier iluminan desde diversas perspectivas de las características reseñadas, y dan cuenta de las múltiples disputas que atravesaron y siguen atravesando hoy a los juicios por los crímenes de Estado.

El primero de ellos, “La publicidad en los juicios por delitos de lesa humanidad. Aportes y desafíos en la construcción de la Justicia y la Memoria”, de Gabriel Ignacio Anitua y Valeria Thus, aborda en perspectiva diacrónica la relación entre los juicios y la publicidad como garantía procesal. Tras presentar un recorrido en torno a los modos en que se han difundido y transmitido los juicios desde sus comienzos hasta la actualidad, analiza la reconfiguración que se produjo en los términos de la publicidad de los juicios en el marco del aislamiento producto de la pandemia por Covid-19.

Los tres artículos restantes analizan la imbricación de los juicios con las dinámicas locales y regionales que estos expresaron, en el marco de su extensión a lo largo y ancho del vasto territorio nacional.

El segundo artículo del dossier, “Genocidio y responsabilidad empresarial: el caso del Ingenio Ledesma en Jujuy”, de Malka Manestar, se inscribe en esta impronta federal que adquirieron los juicios. Considerando la información recabada en el marco del proceso de juzgamiento al interior de la provincia de Jujuy, articula estos aportes con un amplio corpus documental que le permite fundamentar la responsabilidad de la empresa Ledesma en el genocidio perpetrado al interior de la provincia de Jujuy, así como establecer vinculaciones teóricas entre ambos procesos y dar cuenta de sus aspectos más sobresalientes.

El tercer artículo, “Los juicios a genocidas en San Luis: primeras aproximaciones”, de María Inés Lucero, aborda el proceso de juzgamiento en dicha provincia, a partir de reconstruir la perspectiva de los actores judiciales involucrados en el mismo. Desde este punto de partida, y considerando las particularidades locales que presentó el proceso genocida, la autora desarrolla las principales disputas que emergieron en la sociedad puntana a raíz de la realización de los juicios.

Por último, el cuarto artículo “Los juicios a los genocidas en Santiago del Estero: un análisis de las sentencias, 2010-2019”, de Guillermo Martínez, también realiza una caracterización circunscripta a escala provincial. En este caso, el argumento parte del análisis de las sentencias judiciales dictadas en las causas tramitadas en Santiago del Estero

para dar cuenta de la vinculación entre las calificaciones jurídicas utilizadas y las representaciones del proceso represivo que subyacen a las mismas.

El recorrido propuesto permite un acercamiento a los cambios producidos en la escena judicial y en el desarrollo de las audiencias, la incorporación y transformación de las calificaciones jurídicas de los delitos, así como la trayectoria de debates históricos, políticos y jurídicos que se han ido incorporando al ámbito judicial, en el transcurso de estos 15 años de juicios. Aspiramos a que los mismos impulsen renovadas reflexiones en torno a este proceso, y que contribuyan a la comprensión del proceso genocida y a sus implicancias en el tiempo presente. —